

informará a la Dirección General de Presupuesto Público, los recursos que se incorporarán en los pliegos respectivos, para la tramitación del Decreto Supremo a que se refiere el párrafo quinto de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

PLIEGOS PRESUPUESTARIOS

002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA
003 MINISTERIO DE CULTURA
006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL INDECI
007 MINISTERIO DEL INTERIOR
009 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
010 DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
010 MINISTERIO DE EDUCACION
011 DESPACHO PRESIDENCIAL
011 MINISTERIO DE SALUD
012 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
016 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
022 MINISTERIO PUBLICO
026 MINISTERIO DE DEFENSA
031 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
061 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
070 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU
071 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR
080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL
131 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
137 INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
331 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROL. SENAMHI
447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
449 GOBIERNO REGIONAL ICA
452 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
458 GOBIERNO REGIONAL PUNO
460 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

512 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
514 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
515 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
518 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
523 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
525 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
526 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
527 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
528 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE
530 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
531 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
534 UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
535 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
536 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
538 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
543 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

1433175-21

Establecen medidas para promover el acceso al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas exportadoras mediante el SEPYMEX

DECRETO SUPREMO N° 266-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Urgencia N° 050-2002, se constituyó en el Ministerio de Economía y Finanzas un Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa – Fondo de Respaldo para la PYME – por US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a la ejecución de Programas de Garantías y Seguros a favor de las PYME;

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia antes indicado, establece que para el caso del sector exportador, el Fondo de Respaldo para la PYME garantizará y/o asegurará los créditos otorgados a la pequeña y mediana empresa exportadora;

Que, asimismo en su artículo 8, el Decreto de Urgencia dispone que por Decreto Supremo se establecerán las disposiciones complementarias y reglamentarias que se requieran para su mejor aplicación;

Que, en los últimos años, el comercio mundial se ha visto afectado por el débil crecimiento de las economías desarrolladas; la menor demanda internacional se evidencia en la retracción de las compras o importaciones de los principales países del mundo;

Que, este contexto internacional se ha visto reflejado en el comportamiento de nuestras exportaciones no tradicionales, las cuales han caído 7.0% en el 2015 y 7.6% durante el primer semestre de 2016;

Que, el Perú ha desarrollado una política de apertura comercial, mediante la suscripción de diversos acuerdos comerciales, siendo importante implementar medidas para fomentar el aprovechamiento de las oportunidades de los acuerdos comerciales por parte de las pequeñas y medianas empresas exportadoras;

Que, resulta necesario adoptar medidas para revertir el contexto económico actual, promover el aprovechamiento de los beneficios derivados de los acuerdos comerciales, con la finalidad de dinamizar la economía nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto de Urgencia N° 050-2002;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2002-EF

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2002-EF, que establece disposición referida a cobertura de créditos de exportación de Fondo de Respaldo constituido mediante el D.U. N° 050-2002, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- El Fondo de Respaldo constituido mediante Decreto de Urgencia N° 050-2002, otorgará cobertura a los créditos de exportación de pre embarque y post embarque otorgados por las empresas del Sistema Financiero dentro del Programa del Seguro de Crédito de Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa – SEPYMEX.

Los beneficiarios del SEPYMEX serán las pequeñas y medianas empresas exportadoras con ventas anuales hasta US\$ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), registradas al cierre del año anterior a la solicitud de la cobertura.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1433175-22

ENERGIA Y MINAS

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada mediante la Ley N° 28736

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 391-2016-MEM/DM**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO: el Oficio N° 000527-2016/SG/MC de fecha 31 de agosto de 2016, remitido por la Secretaria General del Ministerio de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, se crea la Comisión Multisectorial encargada del reconocimiento de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, así como de las reservas indígenas;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MINDES y modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC, establece la conformación de la citada Comisión Multisectorial, la que está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Energía y Minas;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento señala que la acreditación de los representantes titular y alerno por cada entidad se realiza bajo responsabilidad de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino, Asesora de la Alta Dirección, y al (la) Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas, ante la Comisión Multisectorial, prevista en la Ley N° 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, y su Reglamento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Cultura, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1432949-1

Designan Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 392-2016-MEM/DM**

Lima, 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2016-MEM/DM se encargó a la C.P.C Esther Rosario Dongo Cahuas, Directora General de la Oficina General de Administración, las funciones de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

Que, es necesario dar término a la referida encargatura, debiendo designarse a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo efectuado por la Resolución Ministerial N° 372-2016-MEM/DM.

Artículo 2.- Designar al señor Eduardo Alejandro Ortiz Crisostomo en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1432947-1